Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N20723-001**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN Y RADIO) DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, EN LO SUCESIVO **"EL IPN"**, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANAL ONCE"** LA **C. NANCY RIVERO ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Suscribe el presente instrumento la C. Ingrid Tardan Ramos, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

informando a **"CANAL ONCE"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° quinto párrafo de la **"LAASSP"** y 4° de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**7419**, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7505 de fecha 15 de agosto de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062202** con número de solicitud 0000290081-2023, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Coordinador Administrativo en la Dirección de Operación y Evaluación, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL IPN"** declara por conducto de **"CANAL ONCE"** que:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar

en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

II.3 Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva y, mediante convenios especiales, los del Estado y de los particulares, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de **"EL IPN"**.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de **"EL IPN"** y tiene como función operar y controlar la estación de televisión, de acuerdo con su naturaleza y fines, en la producción y transmisión de los programas de televisión para la difusión educativa, científica, cultural, tecnológica, deportiva y de orientación social que **"EL IPN"** estime convenientes, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica: 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos de **"EL IPN"**, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla

II.5 La **C. NANCY RIVERO ROSALES**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 41,609 de fecha 17 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.6 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IPN811229H26**.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

"CANAL ONCE", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la

conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.9 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5356 1111 ext. 60094 y 60255, correos electrónicos: csolis@canalonce.ipn.mx y [redacted] y domicilio ubicado en Calle Miguel Othón de Mendizabal s/n, Colonia La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07320, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"CANAL ONCE" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de los "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio) Difusión en Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión)", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7505"
Anexo 3 (tres)	"Tarifas de **"CANAL ONCE"** y Oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de administrador de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"CANAL ONCE"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, que hace un total de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, que hace un total de **$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio) Difusión en Medios de Comunicación Electrónicos (Televisión)", por lo que **"CANAL ONCE"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"CANAL ONCE"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en varias exhibiciones (por orden de transmisión) a **"CANAL ONCE"** una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"CANAL ONCE"** deberá considerar lo señalado en el inciso K) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"CANAL ONCE"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.
El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"CANAL ONCE" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"CANAL ONCE"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"CANAL ONCE"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"CANAL ONCE"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"CANAL ONCE" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"CANAL ONCE"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"CANAL ONCE"** presente su CFDI con errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"CANAL ONCE"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"CANAL ONCE"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"CANAL ONCE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"CANAL ONCE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, previa solicitud por escrito a **"CANAL ONCE"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"CANAL ONCE"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del

presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"CANAL ONCE"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"CANAL ONCE"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"CANAL ONCE"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"CANAL ONCE" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"CANAL ONCE"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"CANAL ONCE" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, éste último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"CANAL ONCE"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "CANAL ONCE" se obliga a difundir las campañas Institucionales 2023, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2023.

Para el caso de que **"CANAL ONCE"** adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **"EL INSTITUTO"** considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **"CANAL ONCE"**, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, **"CANAL ONCE"** deberá considerar lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "CANAL ONCE" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus tarifas que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación es decir, del día 12 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente Contrato incluyendo sus Anexos, de común acuerdo, debiendo solicitarlo por escrito, justificando las causas por las cuales consideren que dichos documentos deben ser modificados y adjuntando su respectivo sustento.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"CANAL ONCE"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "CANAL ONCE".

"CANAL ONCE", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"CANAL ONCE"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"CANAL ONCE",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Ingrid Tardan Ramos García, con R.F.C. [redacted] Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"CANAL ONCE"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"CANAL ONCE"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE

"CANAL ONCE" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"CANAL ONCE"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"CANAL ONCE" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"CANAL ONCE" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"CANAL ONCE"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"CANAL ONCE"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Asimismo, en caso de aplicar, **"CANAL ONCE"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.
Por tal motivo, **"CANAL ONCE"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"CANAL ONCE"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"CANAL ONCE"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"CANAL ONCE"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"CANAL ONCE"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"CANAL ONCE"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
j) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"CANAL ONCE"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"CANAL ONCE"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"CANAL ONCE"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"CANAL ONCE"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"CANAL ONCE"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"CANAL ONCE"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"CANAL ONCE" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores,

sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"CANAL ONCE" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"CANAL ONCE"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"CANAL ONCE"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"CANAL ONCE"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"CANAL ONCE"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **25 de agosto de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"CANAL ONCE"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C.: [redacted]

POR "CANAL ONCE"
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
R.F.C.: IPN811229H26

C. NANCY RIVERO ROSALES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. INGRID TARDAN RAMOS
Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación
R.F.C. [redacted]

RRSR/IRJ/LMLR/XRMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290081 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	UCS	Unidad de Comunicación Social
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes Instituci

Fecha Impresión: 03/04/2023 Fecha Validación: 03/04/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 683,659,490.00	42062202	36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubername

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	6,500.0	111,949.2	2,564.0	107,349.2	220,689.5	3,500.0	109,349.2	109,849.2	11,909.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 683,659,490.00
SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN

LIC. JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ

Autorizó
COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA DOE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/7505"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1. Objeto del Servicio.

EL Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Televisión) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2023, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. Las campañas Institucionales 2023, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2023 para su difusión.

2.4. EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2023, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2022.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

2.5. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.6. Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a EL PROVEEDOR a las penas convencionales y/o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo , en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas, con lo siguiente:

PARA TELEVISIÓN

Para spoteo normal el 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a los spots transmitidos y solicitados en cada orden de transmisión, los testigos se deberán entregar en USB, con un minuto previo y un minuto después del corte con el spot solicitado, en dichos testigos se deberán apreciar las campañas de EL INSTITUTO, por lo que respecta a las bitácoras se entregarán de forma impresa y deberán contener como mínimo el nombre de la campaña, fecha y hora real de transmisión del spot.

Para el caso de las acciones especiales, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de las acciones especiales transmitidas y solicitadas en la orden respectiva, los testigos en video deberán entregarse en USB, con las mismas características descritas para el spoteo normal, esto es, con un minuto previo y un minuto después del corte de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios electrónicos (Televisión), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de transmisión que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4. Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5. Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica.

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023 Francisco VILLA

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica.

Atentamente

Lic. Carolina Serrano Rocha
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sitá en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a d fundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. Criterio binario, con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación electrónicos (Televisión) que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2023.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales

El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de transmisión por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot
Donde
Pca= Pena Convencional Aplicable
%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.
nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión.
vdot= Valor de la orden de transmisión sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Medios Electrónicos (Televisión): Difusión de las campañas institucionales 2023, en los espacios publicitarios a través de canales de televisión con los que el proveedor cuenta o representa durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.	Spoteo normal Entrega del 100% de testigos y bitácoras correspondientes a los spots transmitidos y solicitados en cada orden de transmisión. Acciones especiales Entrega del 100% de testigos y bitácoras de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. El testigo presentado es ilegible, es decir, la saturación, interferencia, gis, o ruido de fondo no permiten identificar la transmisión, spot y/o acción especial solicitada. Por la prestación deficiente del servicio (spots no transmitidos, spots transmitidos fuera del horario solicitado, spots transmitidos incompletos)	Se descontarán los spots con afectaciones y se aplicará el 10% del valor del spot sin IVA; en caso de que el proveedor reincida en la afectación de los servicios prestados este porcentaje incrementará en 5% en cada ocasión en que una orden de transmisión se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para EL INSTITUTO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de EL PROVEEDOR.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, o hasta en tanto el proveedor restituya al instituto los saldos a su cargo que se detecten al realizarse el finiquito a que alude la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de que se actualice lo establecido en la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en ese momento procesal no es posible realizar retención sobre el CFDI que se presente para pago, los saldos a cargo del proveedor se constituirán en pago en exceso, y en consecuencia el proveedor deberá reintegrar las cantidades que se determinen, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

Por la naturaleza de los servicios el monto de los saldos a cargo del proveedor, será determinado de conformidad con la deductiva establecida el inciso h) (Penas Convencionales y Deducciones) del presente documento, más los intereses conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación los que se computarán por días naturales a partir del pagó en exceso y hasta su reintegro al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se adjudique el servicio a un ente público en términos del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, no le resulta aplicable la entrega de la Garantía de Cumplimiento, por estar exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión correspondientes y las facturas que amparen el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión) una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión.
El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1. La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

   a) Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

   En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los quince días naturales estipulados para el pago.

   b) Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

   c) Nota de crédito a favor del Instituto, por el importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.
Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente,

Lic. Carolina Serrano Rocha
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 7505

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elaboren los instrumentos jurídicos números; 019N20723-001, 019N20723-002, 019N20723-003 Y 019N20723-004 correspondientes derivados del procedimiento de contratación realizado mediante Adjudicación Directa Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023, para la contratación de los "Servicios de difusión de las campañas institucionales 2023, a través de medios de comunicación electrónicos (Televisión y Radio)", para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (Anexo 1).

En caso de requerir mayor información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo me permito precisar los nombres y cargo de los servidores públicos que suscribirán los contratos como administradores del mismo:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO
Administrador del Contrato para Medios Electrónicos.	C.P. Ingrid Tardan Ramos.	Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato, y anexos, a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

Por otra parte derivado de que se trata de una contratación con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los participantes adjudicados no presentaran garantía de cumplimiento de contrato.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Rosa Angelica Nava Robles.
Titular de la División

Elaboró: Lic. Jorge Albarran Hernandez

Copia para:
Mtra. Ella Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICOC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

RANP/JAH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1

Un disco compacto que contiene la documentación necesaria para la elaboración de los instrumentos jurídicos, conforme a lo siguiente:

Adjudicación Directa Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023, para la contratación de los "Servicios de difusión de las campañas institucionales 2023, a través de medios de comunicación electrónicos (Televisión y Radio)".

DOCUMENTOS SOPORTE PARA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS	
Descripción	Nombre del Archivo
Oficio mediante el cual se solicitó la contratación.	OFICIO 09 9001/GB0000/GB00/2023/098
Oficio del Comité de Adquisiciones.	N/A
Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en caso de aplicar.	N/A
Justificación de la Contratación	Justificación
*Estudio de Factibilidad *Validación o Revisión del Estudio de Factibilidad del OIC *Dictamen de Gobierno Digital	N/A
FO-CON-03	FO-CON- 3
Investigación de Mercado	IM 034/23
Requisición.	REQUISICION
Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF)	DDP
Autorización de Gobernación	DGRTC/0500/0516/0515/0517/2023
Anexo Técnico PROPUESTA ECONÓMICA **PDF **Word (archivo Editable)	Anexo Técnico
Términos y Condiciones. **PDF **Word (archivo Editable)	Términos y Condiciones
Oficio de Designación de Administrador de Contrato.	DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Acta de Junta de Aclaraciones.	N/A
Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	N/A
Acta de fallo, Acta u Oficio de Adjudicación	Oficio de Adjudicación
Documento de Acreditación de la personalidad del proveedor Propuesta Tec-Leg Propuesta Económica (Tarifas) Capacidades	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DE: Instituto Politécnico Nacional Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Sistema Michoacano de Radio y Televisión Instituto Mexicano de la Radio.

ANEXO 3 (TRES)

"TARIFAS DE "CANAL ONCE" Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario de CIIDIR, Unidad Oaxaca

TELEVISIÓN 2023
Ciudad de México, junio de 2023

Asunto: Tarifas vigentes

COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Nancy Rivero Rosales, en mi carácter de Apoderada de la persona jurídica denominada Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ONCE"**, teniendo personalidad y facultades jurídicas y administrativas, para poder adquirir obligaciones como se acredita con la Escritura Pública número 41,609, de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Número 171 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** y con el debido respeto expongo lo siguiente:

Adjunto al presente, sírvase encontrar las tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que el medio que represento pueda ser considerado en las campañas del Instituto en el ejercicio 2023, mismas que corresponden con las autorizadas y selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2023 las cuales tendrán vigencia del 04 de abril al 31 de diciembre de 2023.

COTIZACIÓN IMSS 2023

TELEVISIÓN 2023

	Spot en la señal 11.1 (Nacional)			Spot en la señal 11.2 (Canal Once Niñas y Niños)			Integración de marca con menciones		
	1 MIN	30"	20"	1 MIN	30"	20"	30"	20"	15"
A 05:00 a 12:59 HRS.	$57,478.00	$28,739.00	$19,159.33	$40,593.00	$20,296.50	$13,531.00	$35,254.00	$23,502.67	$17,627.00
AA 13:00 a 18:59 HRS.	$81,684.00	$40,842.00	$27,228.00	$60,954.00	$30,477.00	$20,318.00	$52,636.00	$35,090.67	$26,318.00
AAA 19:00 a 00:59 HRS.	$146,238.00	$73,119.00	$48,746.00	$78,581.00	$39,290.50	$26,193.67	$85,162.00	$56,774.67	$42,581.00
Madrugada 01:00 a 04:59 HRS.	$27,931.00	$13,965.50	$9,310.33	*No aplica*					
Eventos Especiales	$189,563.00	$94,781.50	$63,187.67	$94,844.00	$47,422.00	$31,614.67	$127,120.00	$84,746.67	$63,560.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CÁPSULAS			INTEGRACIÓN DE MARCA EN SUPERS | BANNERS			VIRTUALES		
	2 MIN	1 MIN	30"	30"	15"	10"	30"	15"	10"
A 05:00 a 12:59 HRS.	$172,556.00	$86,278.00	$43,139.00	$32,278.00	$16,139.00	$10,759.33	$95,340.00	$47,670.00	$31,780.00
AA 13:00 a 18:59 HRS.	$245,054.00	$122,527.00	$61,263.50	$47,916.00	$23,958.00	$15,972.00	$112,222.00	$56,111.00	$37,407.33
AAA 19:00 a 00:59 HRS.	$438,466.00	$219,233.00	$109,616.50	$69,270.00	$34,635.00	$23,090.00	$163,866.00	$81,933.00	$54,622.00
Madrugada 01:00 a 04:59 HRS.	$83,670.00	$41,835.00	$20,917.50	*No aplica*					
Eventos Especiales	$568,812.00	$284,406.00	$142,203.00	$89,630.00	$44,815.00	$29,876.67	$198,628.00	$99,314.00	$66,209.33

	SPOTS EN SEÑAL INTERNACIONAL		
	1 MIN	30"	20"
WEEKEND 11:00 A 00:00 HRS.	$348.00	$174.00	$116.00
DAY TIME 11:00 A 14:59 HRS.	$185.00	$92.50	$61.67
EARLY FRINGE 15:00 A 18:59 HRS.	$373.00	$186.50	$124.33
PRIME TIME 19:00 A 22:59 HRS.	$521.00	$260.50	$173.67

*Tarifas en la Señal Internacional se expresan en USD.

	ONLINE	
	1 MES	2 MESES
BANNER PRINCIPAL	$ 106,761.00	$ 213,522.00
BANNER INTERMEDIO	$ 73,492.00	$ 146,984.00
BANNER LATERAL	$ 43,697.00	$ 87,394.00
PATROCINIO DEL SITIO	$ 55,864.00	$ 111,728.00
POP UP	$ 28,552.00	$ 57,104.00
BOTON	$ 58,347.00	$ 116,694.00

- Las tarifas no contemplan el Impuesto al Valor Agregado.

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

once

Asimismo, me permito compartir los datos fiscales y de contacto del enlace encargado de **"EL ONCE"**.

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

Razón Social:	**Instituto Politécnico Nacional**
RFC:	**IPN811229H26**
Representante legal:	**Nancy Rivero Rosales**
Teléfono de oficina:	**5556531111 Ext. 60099**

DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS

Nombre completo:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]
Teléfono de oficina:	**5556531111 Ext. 60255**
Teléfono celular :	[redacted]

Es importante mencionar que en caso de resultar adjudicado **"EL ONCE"** se compromete a realizar la entrega de testigos de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

Finalmente, manifiesto que el medio que represento cuenta con los permisos, concesiones, contratos o acuerdos comerciales y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha petición y para los fines y efectos a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

NANCY RIVERO ROSALES
APODERADA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRONICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
y sobre Hidrocarburos

2023 Francisco VILLA

"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio No. 349-B-121

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023

LIC. CARLOS EUGENIO CARRILLO QUINTANA
Director de Administración y Finanzas en la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal.
Secretaría de Educación Pública
Prolongación de Carpio 475, Col. Santo Tomás, 11340, Ciudad de México.
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud DAF/SPCP/044/2023, folio número 41, número de proceso 544486, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 75 productos y 2 aprovechamientos por concepto de Uso de bienes, Enajenación de bienes y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a XE-IPN Canal 11 cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, 75 productos y 2 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

Por lo que hace a los productos, esta autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de otras disposiciones jurídicas aplicables

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD

KARINA RAMÍREZ ARRAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5gs3su4qhyVDdxGpAY2Wk/OSYd9Rbp7YDBYoDYPJutX4SZAWENKN3NKiN0IYML9hYcsOsOJumksGHHAHDKy1RhucAVmPtwxdtLDoAEQ0IIZBel2pWvz5wj0p5W/ywPjEeL8OIIcQ1i3OwS/ar3ZE7djHMdh09TI5CFK399MvIGMYd5zIGqvIDLZbSqOT0nVbMP+z8vgMwx6cxyWhTGA0S2fKVrBxQKrNAxA58uSSyhErz1731jt6Fjy2pJRLNiuQyJ3EZA6RIqY3fDpXZeCFIRHy2fuqoPopSr1VLjzhTo6Ut7iSq6d70ulJXKLIVK+HBObi3guHQdyM4S1vuDMJwQ==

SIN TEXTO

	Ramo	Unidad	Número de proceso	Folio	Estado del proceso	Tipo de solicitud	Vigencia del proceso	Fecha de inicio del proceso	Fecha real de conclusión del proceso
	11 - Secretaría de Educación Pública	B01 - XE-IPN Canal 11	544486	41	Terminado y Autorizado	1 - Fijación de cuotas (cobro regular)	31/01/2023 00:12	09/02/2023 16:53	04/04/2023 16:24

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/**7419**

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Asunto: Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional: **AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PROLONGACION MANUEL CARPIO No. 475
COLONIA CASCO DE SANTO TOMAS, C.P. 11340
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
P r e s e n t e.

ATENCIÓN: C. NANCY RIVERO GONZÁLEZ
Representante Legal

Mediante oficio número 09 9001 GB0000/GB00/2023/0098 recibido el 03 de agosto del año en curso en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Unidad de Comunicación Social, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 4° de su Reglamento, y el numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto la contratación por Adjudicación Directa Nacional de ***"Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023 a través de medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio)"*** identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023**, derivado de los acuerdos del **"Gabinete Normativo"** como la **Alineación Estratégica** y los **Proyectos Prioritarios** de la Dirección General 2023.

Al respecto, se le notifica que la prestación del servicio **DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato y de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se le adjudica dicha prestación del servicio, por los siguientes montos:

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	$517,241.38	$1,293,103.45
I.V.A.	$82,758.62	$206,896.55
MONTO TOTAL	$600,000.00	$1,500,000.00

Con la presente notificación de adjudicación, se informa que, la firma de los contratos será dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la presente adjudicacion, así mismo, las obligaciones serán exigibles sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos, de los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Persona moral

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicadas el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016) Administrativas. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerza control sobre la sociedad.
- Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este Instituto o; cuente con Registro Patronal, pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Datos Contrato

N° de contrato	019N20723 - 001
Objeto	"Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023 a través de medios de Comunicación Electrónicos (Televisión y Radio)", en específico para: **DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)**
Vigencia	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Elaboró: Lic. Jorge Albarrán Hernández

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

HACIENDA | PLATAFORMA INTEGRAL Compra Net

2023 Francisco VILLA

ACUSE DE PUBLICACIÓN DE DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO EN COMPRANET

Fecha y hora de la emisión del acuse: 11 de Agosto de 2023 a las 13:26

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2023-00070903
Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Responsable: 050GYR019 - DA-UADQ-CABCS-DCAL
Nombre del procedimiento de contratación: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, (TELEVISIÓN Y RADIO)
Responsable de la captura: MALCON OSVALDO SALDAÑA SALGADO
Tipo de procedimiento de contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2023
Contrato Abierto: Sí
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No

Datos proporcionados para validación

Resumen de los Datos Relevantes del Contrato

Nombre del proveedor: INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
Código del contrato: C-2023-00089990
Descripción: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, (TELEVISIÓN Y RADIO)
Fecha de inicio del contrato: 12 de Agosto de 2023
Fecha de fin o de expiración del contrato: 31 de Diciembre de 2023
Número de requerimientos económicos configurados: 1

Oficio de adjudicación fue entregado al proveedor INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL vía Compranet por lo que se da por enterado

Importe total sin impuestos	Importe total con impuestos
$ 1,293,103.45	$ 1,500,000.00

Responsable de la autorización: BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: [redacted]

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación:
AA-50-GYR-050GYR019-N-207-2023

Firma (Cadena de firma electrónica)

['yYhnhTanYl678aNTPjrD7P8+2Xt4mnLatthDPmoV6ucm2z7L2INsw+PWUpNOklzn7umYhv6dHpq8oto5QxR9o/YrrtFEMvNkq91VjSvs9BlaW40yZqyHDc86u64S/QlNbXHukbsxZyOE1eF6VBggpxmnhvGWyGks', 'PGZAU9xYeGs7rtfILhF6MvqoisD9oIjJZrjFtjUjPoqvV/DjLDCXdc5oIxjzjtm2u06CkOKhPM//wmvaisbloHffrGC5Ap3svs6acl/4oTCm7ma3x3TV4LTQ7DJ7HldEZyyYxp3Ma2KXGp7pyjbO0ro+Tbx0mdfd', 'O7DQhjluh+tX9Q9oWYRBgQ==']

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

Atenta Nota

Licenciado
Humberto Rincón Juarez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Mediante la presente, le anexo copia de la Nota Aclaratoria, mediante la cual la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión informa el motivo por el cual no le aplican Penas Convencionales y Deductivas, para el procedimiento de contratación de los "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2023, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, los cuales fueron adjudicados al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lo anterior para los tramites a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
24 AGO 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

Elaboro: JAH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

NOTA ACLARATORIA

Con relación a los "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2023, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS" adjudicados al amparo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. En relación al inciso h) Penas Convencionales y Deducciones de los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del **servicio de difusión de las campañas institucionales 2023, a través de medios de comunicación electrónicos (Televisión)**, se aclara que en términos del artículo 96, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

2. En relación al inciso h) Penas Convencionales y Deducciones de los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del **servicio de difusión de las campañas institucionales 2023, a través de medios de comunicación electrónicos (Radio)**, se aclara que en términos del artículo 96, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. Carolina Serrano Rocha
Coordinadora Técnica de Difusión

JTR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
24 AGO 2023
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5236 2700, Ext. 10030. www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión
División de Estrategia y Enlace con Medios de Comunicación

Ciudad de México, a julio de 2023.

Lic. Carolina Serrano Rocha
Coordinadora Técnica de Difusión
Presente

Por este conducto me permito informar, que de acuerdo con el comunicado enviado a la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en la cual he sido designada como administradora de los contratos derivados de la contratación del servicio de difusión de las campañas 2023,

Me permito hacer de su conocimiento que acepto dicha designación, para los contratos de los medios electrónicos y prensa para el servicio de difusión de campañas 2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Ingrid Tardan Ramos
Titular de División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO